
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 1 de 12

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA.</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Código UNSPC</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">Asistencia de oficina o administrativa temporal</td> </tr> </table>	Código UNSPC					80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal
Código UNSPC											
80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal							
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>La persona por contratar debe contar la siguiente idoneidad_:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Profesional en derecho, administracion de empresas o afines ✓ Haber realizado cursos, diplomados y programas en planeación integral, auditorias de sistemas de gestión análisis de causas y demás afines. ✓ Certificación de curso auditor interno en la norma ISO 9001;2015, sistemas de gestión calidad 										
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>La persona para contratar deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia profesional relacionada: Minimo Tres (3) años en asuntos de implementación de sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001;2015 ✓ Acreditar minimo mil ochocentas (1800) horas en auditoria 										
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para el contrato la suma de Sesenta Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$60'066.666) M/Cte., los cuales se pagarán de la siguiente manera:</p> <p>Un (1) primer pago parcial correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 1'766.666) M/Cte., y Once (11) pagos parciales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de Cinco Millones trescientos Mil Pesos (\$5'300.000) M/Cte., cada uno.</p>										
PLAZO:	Hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2025										
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Chía Cundinamarca sede principal Concejo Municipal de Chía.										
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente o quien designe										
ORDENADOR DEL PAGO:	JOHN EDWIN FUENTES CORREA , Presidente Concejo Municipal de Chía.										

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, Concejo Municipal de Chía, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 2 de 12

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes" (...).

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. (...), y en su artículo 313 prevé las atribuciones de los Concejos Municipales.

En concordancia con lo expuesto el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.


En ese sentido, las entidades, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

El Concejo municipal de Chía es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El cumplimiento de los fines citados genera para el Concejo Municipal, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Concejo Municipal de Chía debe garantizar el buen funcionamiento; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Lo anterior encuentra una convalidación legal, toda vez que en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551_ de 2012 se evidencian las atribuciones de los Concejo Municipales, con relación al territorio, sus habitantes y la administración. Para que este llegue a desarrollar dichas funciones el legislador a revestido a estas Corporaciones del Control Político, el cual les permite desarrollar a cabalidad sus labores en relación a la gestión que cumplen los mandatarios locales y sus equipos de trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 3 de 12

Que el Concejo Municipal de Chía - Cundinamarca, como Corporación fundamental de la división político-administrativa del Estado es responsable de dar cumplimiento a las funciones determinadas en el artículo 313 de la constitución Nacional, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en el artículo 313 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales y Corporaciones dentro del Estado Social y Democrático de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta a través de un Gobierno Local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el legislador le atribuyo al Concejo Municipal la facultad de organizarse internamente a través de un reglamento Interno, en el cual, pueden incluir normas referentes a su funcionamiento, al funcionamiento de las comisiones, las sesiones, actuación de los concejales, etc. siempre respetando las pautas mínimas de funcionamiento dispuestas por la Constitución y la Ley.


Que esta es una Corporación político-administrativa, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, que ejerce las funciones de control político en el Municipio de Tenjo. El ámbito de sus funciones se encuentra determinado, de manera general, en los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, del Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, normatividad ésta en la cual se definen toda una serie de actividades a cargo de los concejos municipales, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional y las leyes le asignan como corporación político administrativa y de control político.

Que en atención a lo anterior y en virtud del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece que se deben integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y este Sistema único se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

Que el Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG- es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que generan valor público.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 253171 de 2017 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, concluyo lo siguiente frente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en los Concejos Municipales en Colombia:

En virtud de lo anteriormente expuesto es claro que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 4 de 12

territorial. Para el caso de las entidades descentralizadas como son las Empresas de Servicios Públicos, les es aplicable siempre y cuando el Estado posea el 90% o más del capital social.


Ahora bien, para el caso de los Concejos Municipales al ser corporaciones político-administrativas, los cuales no integran la Rama Ejecutiva del Poder Público; frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, aplicaran la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal debe contar con una adecuada planeación estratégica conformada principalmente por unos documentos que orientan el quehacer de la Entidad como el Plan de Acción de cada vigencia, el plan anual de adquisiciones, el presupuesto según su naturaleza y los demás planes institucionales; Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones ,Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa de Transparencia y Ética Pública, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI-, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2025, se requiere de un profesional con experiencia en planeación estratégica y gestión por resultados que acompañe a los dueños de los procesos en el seguimiento y ejecución de los indicadores establecidos para mostrar resultados efectivos a la comunidad respecto a lo planeado, así como formular las acciones de mejora que permitan adecuar los proyectos planteados a las necesidades reales.

Que dentro de la planta de personal existente en el Concejo Municipal de Chía, no se cuenta con una persona que tenga el perfil requerido para desarrollar y cumplir con los lineamientos dados por la ley, por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, que acredite idoneidad y experiencia en Sistemas Integrados de Gestión (Sistema de Control Interno, Sistemas de Gestión de Calidad y Sistema de Desarrollo Administrativo), según lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, Decreto 989 de 2020, Artículo 2.2.21.8.5. y demás normatividad vigente y aplicable, así mismo, para la implementación de acciones de mejora y la actualización del modelo integrado de planeación y gestión MIPG del Concejo Municipal de Chía.

Respecto al Sistema de Gestión de Calidad, entendido este como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite elevar los niveles de eficiencia y eficacia en las actividades propias de la entidad, así como potencializar el mejoramiento continuo y controlar los procesos para mejorar la atención a la comunidad mejorando la calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios de la Corporación, es preciso aclarar que la firma ICONTEC, certificó al Concejo Municipal de Chía bajo la norma ISO 9001:2015, el certificado otorgado es el CO-SC-CER732601, cuya fecha de expiración es 2025-12-05, por lo que es necesario revisar completamente el Sistema, actualizarlo, adaptarlo a las nuevas necesidades administrativas y presentar ante el ente certificador el Sistema para obtener los sellos de recertificación, actividad que se realiza cada tres años en las entidades que cumplen estándares comunes bajo normas internacionales.

Teniendo en cuenta este otorgamiento por el ente certificador, es necesario mantener el sistema actualizado y operando de acuerdo con lo establecido por la norma y preparar a la Corporación, Honorables Concejales, funcionarios y contratistas para lograr la recertificación de calidad, situación que requiere una asesoría profesional para el seguimiento del sistema de gestión de calidad y la ejecución de auditorías internas que promuevan mediante los informes de las mismas la mejora, evaluación y control de los procesos y así procurar la mejora del sistema.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 5 de 12

Acorde con lo anterior y con el objetivo de cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001: 2015 para la auditoria de recertificación programada para el año 2025, es necesario ejecutar auditorías internas con un profesional que reúna los requisitos establecidos por dicha norma y que promueva mediante sus informes de auditoria la mejora, evaluación y control de riesgos, así como la asesoría y apoyo para dar solución a los hallazgos o las no conformidades establecidas por las Entidades de Control o el ente certificador respectivamente, con el fin de garantizar una gestión administrativa eficiente y mantener la certificación ISO 9001;2015 en el Concejo Municipal de Chía.

Se plantea entonces, que esta corporación pretende satisfacer la necesidad de contratar con una persona natural que ofrezca la prestación del servicio profesional de asesoría para la actualización y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, que a través de la asesoría y dentro las actividades específicas a realizar le brinde al Concejo Municipal de Chía éxito en el marco de costo beneficio. Así la persona natural deberá acreditar experiencia suficiente para la celebración del contrato.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Que, en la planta global de cargos, no existe personal suficiente, idóneo ni con la suficiente experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo anterior y de conformidad con los Decretos 2209 de 1998 y 1082 de 2015, se podrá celebrar contrato de prestación de servicios con el contratista.

Que, por tal razón, se hace necesario acudir a la modalidad de Contratación Directa celebrada con persona natural, dicha modalidad tiene ventajas económicas en razón a que se reducen costos puesto que no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado, por cuanto se celebra de forma temporal y únicamente para prestar el servicio según el objeto contractual.


Que, por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Chía realizar la contratación de prestación de servicios profesionales conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones del contratista

2.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal de Chía, a través del supervisor.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 6 de 12

Administración o a terceros.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Mantener indemne al Concejo Municipal de Chía de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.1.2. Obligaciones Específicas:

- 1) Realizar el seguimiento a la ejecución de los Planeas Institucionales del Concejo Municipal de Chía vigencia 2025.
- 2) Realizar el seguimiento trimestral al Plan de Acción de la Corporación para la vigencia 2025 y presentación de resultados al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
- 3) Construir documentos, asesorar y acompañar al Concejo Municipal de Tenjo para la actualización del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001;2015.
- 4) Realizar el seguimiento de avances relacionados con actividades establecidas en el plan de acción de MIPG a dueños de proceso involucrados para la implementación del mismo.
- 5) Presentar al Comité Institucional de gestión y Desempeño los resultados y las acciones de mejora propuestas de gestión estratégica y del Sistema de Gestión de Calidad para monitoreo de avances y logros alcanzados.
- 6) Capacitar a los funcionarios y responsables de los procesos sobre el Sistema de Gestión de Calidad y prepararlos para atender de manera efectiva la auditoria de recertificación bajo la norma ISO 9001:2015.
- 7) Asesorar a los responsables de los procesos del Sistema de gestión de calidad en la actualización de la documentación que se genere, teniendo como referente las normas ISO 9001:2015 y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- 8) Consolidar la información y asesorar a los dueños de proceso en relación con la formulación y/o actualización, seguimiento de indicadores, acciones, mapas riesgos y oportunidades, encuesta de percepción del servicio y levantamiento de matriz gestión del cambio y partes interesadas.
- 9) Realizar las auditorías a todos los procesos del Concejo Municipal bajo los estándares establecidos por la norma ISO 9001:2015, dando aplicación a las normas y técnicas de auditoria generalmente aceptadas y alineadas al sistema de gestión establecidos en la Corporación y presentar los informes requeridos.
- 10) Acompañar y asesorar a la Corporación durante el proceso de recertificación y apoyar la ejecución de las acciones correctivas derivadas de las no conformidades si estas llegaran a quedar.
- 11) Realizar la consolidación y presentación de la información para el proceso de empalme vigencia 2025 de acuerdo con la normatividad vigente.
- 12) Participar en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la Corporación según lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 y demás normas relacionadas.
- 13) Entregar trimestralmente un informe ejecutivo de gestión que contenga los logros alcanzados de acuerdo con sus obligaciones, al cumplimiento del plan de acción 2025 y a los requerimientos del

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 7 de 12

proceso de empalme en lo de su competencia, incluir al menos tres fotografías de alta calidad y entregarlo en formato Word y pdf firmado como anexo al informe que presenta para el pago mensual. (Si es requerido).

- 14) Realizar la entrega mensual al supervisor del contrato de todos los productos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales con todos los soportes necesarios en formato editable, aclarando si corresponde que los derechos de autor, propiedad intelectual e industrial y demás pertenecen al Concejo Municipal.
- 15) Apoyar en el cumplimiento de las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental del Concejo Municipal de Chía, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato en las áreas donde se realiza el apoyo.
- 16) Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual, y que se deriven del direccionamiento estratégico para la vigencia 2025.
- 17) Las demás actividades que considere el supervisor del contrato que hagan parte de la naturaleza del objeto contractual.

2.2. Obligaciones del Concejo Municipal de Chía

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
5. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
6. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.


3. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y disponibilidad de tiempo.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el municipio de Chía,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 8 de 12

Cundinamarca.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, determina que la modalidad de Contratación Directa es la más favorable para asegurar la prestación del servicio de atención al público y el apoyo a los eventos que se sucedan a al interior de los escenarios.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión de la entidad, el cual encuentra su definición y sustento legal en el literal h., numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; en el numeral 3º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal refiere:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”

La presente contratación corresponde a una persona natural que llevará a cabo la prestación de servicios, cuyo perfil requerido es un PROFESIONAL con experiencia que permita acreditar su idoneidad.

6. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.


Se fija como valor total para el contrato la suma de Sesenta Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos **(\$60'066.666) M/Cte.**

Para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo contrato expidió el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No. CDP	2025000017	Fecha	16/01/2025	Valor	(\$60'066.666)
Rubro	2.1.2.02.02.008	Nombre	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
Fuente	01	Nombre	RECURSOS PROPIOS		

6.1. Forma de pago

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 9 de 12

- ✓ Un (1) primer pago parcial correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (**\$ 1'766.666**) M/Cte., y
- ✓ Once (11) pagos parciales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de Cinco Millones trescientos Mil Pesos (**\$5'300.000**) M/Cte., cada uno.

Para poder adelantar por parte del Concejo Municipal los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe de actividades detallado de conformidad con las obligaciones establecidas y demás documentos necesarios, debidamente cargado en la plataforma Secop II.
- b) Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción.
- c) Soporte de pago aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

7. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICA	INTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Que la relación, caracterización de los servicios alcance del objeto contractual no correspondan a la caracterización de servicios ofrecidos	1-Inconsistencia en el alcance del objeto 2- Reprocesos para los estudios previos para la adquisición de los servicios frente a la asignación del presupuesto que ampara el proceso de contratación	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD 100%	Realización de un buen estudio previo, con las correspondientes especificaciones técnicas del servicio a contratar.	1	3	4	BAJO	NO	Gestión contractual y Contratación	Al inicio de la etapa de planeación	Al final de la etapa de planeación	1. Durante toda la etapa de planeación por el equipo técnico. 2. Una vez se resuelvan observaciones al proceso antes de la adjudicación	A la publicación del proceso de selección y durante la etapa de selección



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA

VERSIÓN: 08

FECHA: 24/01/2023

Página 10 de 12

2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	REGULATORIOS	No cumplimiento por de los requisitos mínimos legales (jurídicos y técnicos).	Dificultades para el proceso de selección.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto realizando una revisión integral de los documentos requeridos para la presentación de la propuesta.	3	2	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA	Revisión de las propuestas y documentos requeridos	Dentro de la etapa de revisión de requisitos mínimos legales.	Revisar el proceso de selección en cuanto a requisitos mínimos exigidos.	Durante la etapa de selección y la publicación en Secop II.
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en la constitución de las garantías y demás requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato e inicio del mismo. (Cuando aplique)	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y la posible ejecución del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes.	1	2	3	BAJO	SI	GESTION CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la etapa de contratación	A la fecha de perfeccionamiento del contrato	Revisión de los documentos exigidos en los estudios previos, y minuta del contrato	En la etapa de selección y contratación
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista con ocasión a la situación de emergencia sanitaria y las directrices de aislamiento preventivo por el COVID-19	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato	2	5	7	ALTO	ENTIDAD 50%	1-Atender las directrices aplicables a la ejecución contractual y las de orden comercial y de salubridad. 2- Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prórrogas del contrato según directrices del gobierno.	2	3	5	MEDIO	SI	GESTION CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	Antes del vencimiento del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanent e durante la ejecución
5	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y generación de incumplimiento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos y mediante la realización de planes de contingencia por parte del CONTRATISTA y aprobados por la y/o supervisión	1	2	3	BAJO	SI	GESTION CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Desde la fecha de iniciación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones pactadas.	Permanent e durante la ejecución
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes	Incumplimiento del contrato	2	4	6	ALTO	ENTIDAD 50%	1- Adelantar los acercamientos con el contratista, registro de modificaciones contractuales. 2. Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prórrogas del contrato 3-Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	BAJO	SI	GESTION CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanent e cuando se presente el evento

IMPACTO RIESGO						
Calificación		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin permitir el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera grave	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
3, 4 y 4	Riesgo bajo

8. Garantías que debe asumir el contratista:

Teniendo en cuenta que el futuro del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios suscrito a través de la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Subsección 4, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contrato adicionalmente a la modalidad de desembolso y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, por cuanto, una vez se certifique de conformidad por parte del supervisor el recibo a satisfacción del servicios prestados en el último informe allegado por el contratista y se realice el correspondiente pago se da por ejecutado y el riesgo se elimina en su totalidad.

En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuitu persona, y no se han considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizaron previo informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte de contratista.

Ademas de lo anterior, en el anexo del contrato quedan establecidas las cláusulas excepcionales señaladas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, la cláusula penal y caducidad en caso de incumplimiento del contrato. lo que indica que se salvaguardara el cumplimiento contractual y se sancionara en caso contrario.

9. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de **JOHN EDWIN FUENTES CORREA**, en calidad de Presidente y ordenador del gasto o quien ella designe.


En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

10. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

La modalidad de selección de contratación directa no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1 de la información de la información publicada en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?n=2865>, del Ministerio del Comercio, industria y turismo o en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS –CONTRATACION DIRECTA		
	VERSIÓN: 08	FECHA: 24/01/2023	Página 12 de 12

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Anexos

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud certificación de inexistencia o insuficiencia de personal
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Certificado de inclusión en PAA
- Solicitud y CDP

Se expide en Chía Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.



JOHN EDWIN FUENTES CORREA
 Presidente
 Concejo Municipal de Chía